



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO**

"Con Ética y Responsabilidad Social!" 25430128

R.R. No. 466/2025
Tarija, septiembre 10 de 2025

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, el objeto del Convenio es establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la Federación Universitaria de Docentes – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" UAJMS, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los Federados Profesionales Docentes.

Que, el presente Convenio cuenta con Informe Técnico Administrativo – Legal No. 18/2025, que da viabilidad al Convenio.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

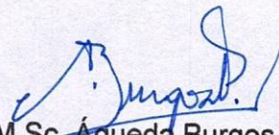
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS – FUD y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", en base al Informe Técnico Administrativo y Legal No. 18/2025 y demás documentos que forman parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Para los fines consiguientes, tomen nota Vicerrectorado, la Secretaría de Gestión Administrativa y Financiera, Secretaría Académica, Relaciones Internacionales, FUD, Auditoría Interna.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Jaime Condori Ávila
RECTOR SUBROGANTE

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR.SGAF.SAC.RELAC. INT. AUDIT. INT.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACION UNIVERSITARIA DE DOCENTES DE LA UAJMS (F.U.D.) Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" (U.A.J.M.S.)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- (PARTES).

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio son:

1.1.- La Federación Universitaria de Docentes de la UAJMS, representado por el Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco, con Cédula de Identidad N°5012769 Tja. mayor de edad, boliviano y hábil por derecho, en calidad de Presidente, designado mediante Acta de Posesión, de 10 de mayo de 2023, que para efectos del presente Convenio se denominará la "FUD - UAJMS".

1.2.- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "JUAN MISAEL SARACHO" - Tarija representada legalmente por el M.Sc. Lic. Eduardo Cortez Baldvieso, con C.I. N° 1667305 exp. Tarija, en su condición de Rector de la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho" del Departamento de Tarija, designado en el cargo con Resolución del Comité Electoral N° 07/2022 y Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 036/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, con domicilio en Avenida Víctor Paz Estensoro No. 149 de la ciudad de Tarija, que en lo sucesivo, se denominará LA UAJMS

1.3.- La FUD - UAJMS y la UAJMS, podrán ser denominados de manera conjunta en el presente documento simplemente como "PARTES".

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1.- La FUD - UAJMS es una institución, que representa al estamento docente de la UAJMS en todos los órganos de decisión universitaria; es independiente de toda actividad político partidista, con domicilio ubicado en el Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central Piso N°. 3 de la ciudad de Tarija.

2.2.- La UNIVERSIDAD es una Institución de Educación Superior sin fines de lucro, basada en la Autonomía y el Gobierno Paritario Docente - Estudiantil, que forma parte del Sistema Universitario Boliviano, con autonomía reconocida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia a través del Art. 92, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos y morales, creativos e innovadores, con pensamiento crítico y reflexivo, solidario y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región, mediante la investigación científica-tecnológica y la





extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social.

TERCERA.- (OBJETO).

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación entre la **FUD - UAJMS** y la **UAJMS**, a través del desarrollo de actividades de investigación y programas de posgrado, como: Cursos de Educación Continua, Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados en sus diferentes áreas y versiones en favor de los **FEDERADOS PROFESIONALES DOCENTES**.

CUARTA.- (COMPROMISOS DE LAS PARTES).

4.1. La FUD - UAJMS, se compromete a:

4.1.1.- Gestionar acciones interinstitucionales (entre partes) que permitan fortalecer la capacidad académica a través de programas de Diplomado, Especialidad, Maestría, Doctorado y Posdoctorados, además de cursos de capacitación y otras actividades académicas en el ámbito de sus competencias a favor sus miembros, de acuerdo al ámbito de su competencia y reglamentación vigente.

4.1.2.- Socializar en la FUD - UAJMS, los cursos de Educación Continua, programas posgraduales de Diplomados, Especialidades, Maestrías y Doctorados, que sean ofertados por la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.

4.1.3.- Remitir a la S.E.C., la nómina de beneficiarios del Plan Convenio, adjuntando de cada uno de ellos la fotocopia del Certificado de Docente Titular; en el caso de Docente Interino, la Certificación de Ejercicio Docente y Antigüedad, emitida por Recursos Humanos de la **UAJMS**; no tener deudas pendientes con la Secretaría de Educación Continua de la **UAJMS**.

4.2. La UAJMS, mediante la S.E.C., asume los siguientes compromisos:

4.2.1.- Ofertar programas de Posgrado como Diplomados, Especialidades, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

4.2.2.- Fijar los costos de cada Programa de Posgrado en favor de los **Federados Docentes Universitarios UAJMS**, tomando en cuenta la Modalidad "Plan Convenio", implementada a través de lineamientos aprobados por instancias pertinentes, que considera la cancelación en cuotas hasta cubrir el costo total del programa, otorgando el descuento del 10% del costo a los afiliados activos del ICAT, cuando se garanticen una matrícula mínima de 15 postulantes para acceder a los programas de





Diplomado, 10 postulantes para programas Especialidad, y 5 postulantes para acceder a programas de Maestría y a programas de Doctorado.

4.2.3.- Aplicar el Plan Convenio al postulante acreditado por la F.U.D.

4.2.4.- Otorgar el beneficio del Plan Convenio (en el marco del presente convenio), por una sola vez al docente universitario de la UAJMS adscrito a un programa de posgrado ofertado por la SEC; en ningún caso el participante podrá tener doble beneficio del Plan Convenio.

4.2.5.- Proporcionar y administrar la plataforma virtual para educación virtual y a distancia.

4.2.6.- Otorgar los Diplomas Académicos, correspondientes al Programa ejecutado, previo cumplimiento de requisitos académicos y administrativos exigidos.

QUINTA.- (PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y COORDINADORES).

La programación y ejecución de los cursos de Posgrado que se implementarán, estarán a cargo de la Secretaría de Educación Continua de la UAJMS, en apego al **REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA, CAPITULO VI DE LOS CONVENIOS, Art. 36 (Administración Académica).**- "La administración académica económica - financiera y administrativa de los programas de Posgrado es atribución privativa de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana, no pudiendo delegar estas funciones a las Instituciones con las que se suscribe el convenio, o instituciones externas o intermediarias, excepto aquellos programas que se desarrollan en el marco de convenios internacionales con financiamiento externo. *No serán reconocidos por el Sistema Nacional de Posgrado aquellos programas que no cumplan con esta disposición*".

Las **PARTES**, a efectos de materializar la ejecución del Convenio, acuerdan designar a los siguientes responsables y/o coordinadores:

La FUD - UAJMS:

NOMBRE: Dr. Nilson Valdez Soruco

CARGO: Presidente Ejecutivo de la FUD - UAJMS

Dirección: Campus Universitario de la UAJMS, El Tejar, Edificio Biblioteca Central
Piso N°. 3

Teléfono: 66-44898

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO:

CARGO: Secretaria de Educación Continua - UAJMS

DIRECCIÓN: Av. Padilla esq. Calle Ingavi





TELF.: 66 48977
CIUDAD: Tarija

SEXTA.- (HABILITACIÓN Y RECONOCIMIENTO).

La UAJMS, a través de la Secretaría de Educación Continua son los encargados de la formación Posgradual de los profesionales por medio de los cursos de Posgrado mencionados, debiendo posteriormente emitir las certificaciones y títulos correspondientes.

SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL).

Considerando el objeto del Convenio, el personal de coordinación para la ejecución del mismo, desempeñará sus funciones bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece; por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte.

OCTAVA.- (PREVISIÓN).

Las PARTES tendrán independencia legal y organizacional; asimismo, no podrán actuar ni obligar en nombre de la otra, siendo cada una responsable de sus actos.

NOVENA.- (ADMINISTRACIÓN FINANCIERA).

La administración económica de los programas y cursos realizados en el marco del presente Convenio estará a cargo de la UAJMS, conforme a normativa vigente.

DÉCIMA.- (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años computables a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

DÉCIMA PRIMERA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Se acuerda que cualquier divergencia resultante de la interpretación, operatividad, formalización, ejecución, evaluación y cumplimiento del presente Convenio Específico, será resuelta a través de los mecanismos de diálogo y de conciliación, y en el eventual caso que no se pueda solucionar la controversia se dará la terminación anticipada de este Convenio.





DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES AL CONVENIO).

El Convenio podrá modificarse en cualquier momento de su vigencia previo acuerdo de **PARTES**, para lo cual las instituciones suscribientes, comunicarán por lo menos con quince días de anticipación su voluntad de realizar cambios al tenor del presente documento y una vez aceptadas las mismas se hará efectivo a partir de la firma de una enmienda que pasará a forma parte del Convenio original y entrará en vigencia al momento en el que sea suscrito por las **PARTES** o sus representantes.

DÉCIMA TERCERA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto cuando concurra alguna de las siguientes causales:

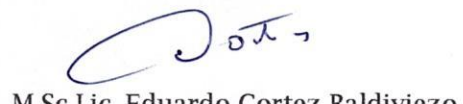
- a) Por común acuerdo de las **PARTES** suscribientes.
- b) Por incumplimiento del objeto y las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y que imposibilite el cumplimiento del Convenio.

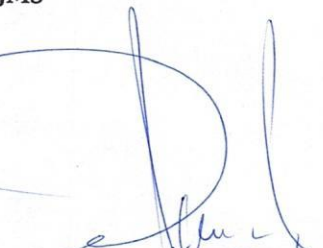
Previo a dar por resuelto el Convenio en forma unilateral por cualquiera de las **PARTES** suscribientes, se deberá hacer conocer su decisión de forma escrita a la otra **PARTE**, con treinta (30) días de anticipación señalando la causal de resolución. Asimismo, en caso de resolverse el presente Convenio, las actividades ya iniciadas y en curso de ejecución, continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- (CONFORMIDAD).

Las **PARTES**, manifiestan su plena conformidad con los términos y cláusulas del presente Convenio interinstitucional, suscribiendo en constancia de ello en cuatro ejemplares, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.


Dr. Nilson Orlando Valdez Soruco
PRESIDENTE EJECUTIVO FUD- UAJMS


M.Sc Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR
UAJMS


Abog. Oscar A. Lopez Rivera
ASESOR LEGAL
SEC - UAJMS

